

**RESOLUCIÓN No. 004-PSG-GG-AE-002- EPCONST-2024
PROCEDIMIENTO No. AE- 002-2024-EP-CONST**

SELECCIÓN DE ALIADO ESTRATÉGICO PARA:

“IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE, TENDIDO Y ABASTECIMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS (ESTRUCTURA VIAL) Y ASFALTICOS EN VARIOS TRAMOS DE LA VÍA E10 Y E20, INCLUYE TRANSPORTE, PARA EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN VIAL EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, PERTENECIENTE AL GMT "MONTÚFAR”

Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República señala que el sector público comprende, entre otros, a “ (...) 3) *Los organismos y entidades creados por la Ley para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, 4) Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que le sea atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República determina que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República expresa: “*(...) Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos sociales y ambientales (...)*”;
- Que,** La Corte Constitucional para el Período de Transición, en el CASO No. 0008-10-IC, mediante SENTENCIA No. 001-12-SIC-CC de 5 de enero del 2012, interpreta los artículos 313, 315 y 316 de la Constitución de la República y resuelve: “*Debe entenderse que las empresas públicas únicamente gozan de la facultad de gestionar los sectores estratégicos y/o prestar los servicios públicos, para los que hubieren sido autorizadas, sin que les esté permitido a su vez, a dichas empresas públicas, delegar a la iniciativa privada la gestión de los sectores estratégicos y/o la prestación de los servicios públicos, lo cual es competencia de los organismos pertinentes conforme lo establecido en la ley.*”.

- Que,** el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta lo siguiente: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y los jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, los resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define a las empresas de la siguiente manera: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. (...)”;*
- Que,** el numeral 2, del artículo 5, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas manifiesta que la creación de las Empresas Públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** El artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.”;*
- Que,** El numeral 3 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, le atribuye la facultad al Gerente General de la Empresa Pública para suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
- Que,** El artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: *“Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados (...) Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas; (...) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa”;*
- Que,** El artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas respecto a la contratación de las empresas públicas señala que *“Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarbúricos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con*

observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...)3. RÉGIMEN ESPECIAL.- En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar; será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...”;

Que, El artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que “*Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República...*”;

Que, El artículo 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que “*Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 315 y 316 de la Constitución de la República (...) En general los acuerdos asociativos e inversiones previstas en el inciso anterior deberán ser aprobados mediante resolución del Directorio en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales presentados mediante informe motivado y no requerirán de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio para perfeccionar la asociación o inversiones, respectivamente...*”;

Que, El artículo 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que “*las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios, así como de otros emprendimientos...*”;

Que, El Código Orgánico Administrativo en su artículo 74 establece que “*Cuando sea necesario, en forma excepcional y motivada, para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas con mayoría pública, el Estado o sus instituciones podrán delegar a sujetos de derecho privado, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos, sin perjuicio de las normas previstas en la ley respectiva del sector (...) La gestión delegada por autorización administrativa es siempre precaria y en ningún caso generará derechos exclusivos para el gestor...*”;

Que, El Código Orgánico Administrativo en su artículo 75 establece que “*La gestión delegada estará vinculada con la ejecución de un proyecto de interés público específico, evaluado técnica, económica y legalmente por la administración competente. El proyecto definirá los riesgos que se transfieren al gestor de derecho privado y a aquellos retenidos por*

la administración competente, de modo que el proyecto pueda ser viable”;

- Que,** El Código Orgánico Administrativo en su artículo 76 establece que “*La gestión delegada mediante contrato se sujetará a las siguientes reglas:*
1. La selección del gestor de derecho privado se efectuará mediante concurso público.
2. Para la selección del gestor de derecho privado, la administración competente formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor.
3. Los contratos para la gestión delegada a sujetos de derecho privado se formularán según las mejores prácticas internacionales y salvaguardando el interés general. La administración puede elaborar modelos de contratos que pueden ser empleados como base en actuaciones de similar naturaleza.
4. El ejercicio de las potestades exorbitantes de la administración se sujetará al régimen general en materia de contratos administrativos.
5. Se determinarán expresamente los términos de coparticipación de la administración y el sujeto de derecho privado”. (énfasis fuera de texto);
- Que,** El Código Orgánico Administrativo en su artículo 77 establece que “*Cuando la gestión se refiera a sectores estratégicos o servicios públicos, la participación pública se ajustará al régimen constitucional, en la materia.(...) Cuando las normas jurídicas locales no hayan determinado la excepcionalidad de modo general, en los servicios públicos a cargo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, le corresponde esta calificación a su máxima autoridad administrativa”;*
- Que,** El artículo 206 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que “*capacidad asociativa de empresas públicas.- Las contrataciones derivadas de la aplicación de la capacidad asociativa de las empresas públicas, establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, no será utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos previstos en el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que si se detecta que ha sido utilizada exclusivamente para la adquisición de bienes, prestación de servicios incluidos los de consultoría, o para la construcción de obras, sin que exista un aporte real de ambas partes que justifique la asociatividad, se presumirá la evasión y la Procuraduría General del Estado y la Contraloría General del Estado realizarán, en el ámbito de sus competencias, el control respectivo. Las asociaciones, consorcios o alianzas estratégicas celebradas mediante concurso público concurrente por las empresas públicas creadas mediante acto normativo del máximo organismo de las universidades públicas, deberán tener respaldo en el campo del conocimiento que permita la participación directa de la academia y siempre deberán propender al crecimiento financiero de las Instituciones de Educación Superior públicas en el que prevalezca la transferencia de conocimiento y tecnología”;*
- Que,** La “EP-CONST”, fue creada mediante Ordenanza Nro. 001-WEA, aprobada el 31 de octubre del 2019, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 266 del 22 de enero del 2020, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica y administrativa;
- Que,** mediante Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-001-2019-11-29-11, el 29 de noviembre de 2019 el Directorio de la EP-CONST designa al Ingeniero Gonzalo Patricio Silva Garcés, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública EP-CONST para el periodo 2019-2023.;

- Que,** El 06 de mayo del 2020 el Ing. Wilson Erazo, Alcalde del Cantón sancionó la Ordenanza Municipal Nro. E-13-WEA que contiene la “*REFORMA A LA ORDENANZA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTO DOMINGO EP-CONST, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDE A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE SANTO DOMINGO, EP-MASEO-SD.*”; con la cual se le otorgan competencias a la EP-CONST para el manejo integral de desechos sólidos y derivados incluidos los desechos sanitarios peligrosos del Cantón;
- Que,** El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA que contiene la “*ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA EP- CONST, POR LA “EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST.”* que fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias de fechas 09 de febrero y 06 de abril del 2021, y sancionada el 07 de abril del 2021; modifica el nombre de la empresa por Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo “EP-CONST”;
- Que,** El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-091-WEA que contiene la “*ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO I EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO II, EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, TÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DEBERES Y ATRIBUCIONES.*” que fue discutida y aprobada en sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el 18 y 20 de julio del 2023, respectivamente, y sancionada el 21 de julio del 2023; y publicada en el Registro Oficial – Edición Especial Nro. 983 de fecha 4 de agosto del 2023; incorpora la actividad para ejecutar proyectos de generación de energía a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la descomposición de residuos sólidos por medio del biogás, en el mismo sentido incorpora la capacidad para diseñar proyectos en el ámbito de sus competencias;
- Que,** El artículo 3 del CÓDIGO MUNICIPAL LIBRO I, EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO VII EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO, establece que el objeto y ámbito de la EP-CONST es el siguiente "*ofrecer los servicios públicos de acuerdo a los numerales 4 y 14 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en lo que respecta al manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y a gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, en concordancia con los literales f) e i) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización esto es, construir la obra pública cantonal según las asignaciones realizadas por el GAD Municipal de Santo Domingo, e, Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal. Así como también en materias de asesoría, consultoría, gestión, dirección, administración, supervisión, fiscalización, control de calidad, planificación para: construcción; producción de materiales de construcción; ejecución de obras de infraestructura de ingeniería civil en general; construcción y mantenimiento de sistemas viales y obras afines o complementarias; Desarrollar planes, programas, construir y comercializar, lotes, locales, viviendas en general y de interés social; proponer y ejecutar políticas públicas locales, planes relacionados al manejo integral de desechos sólidos y derivados, incluidos los desechos sanitarios peligrosos, proyectos y/o actividades de reciclaje; podrá ejecutar a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio o celebrar convenios de asociación, uniones transitorias,*

alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional. Así mismo podrá comercializar todos los productos generados en cada uno de sus líneas de negocio, bajo parámetros de rentabilidad y de acuerdo a la realidad del comportamiento del mercado nacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá ejecutar proyectos de generación de energía a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la descomposición de residuos sólidos por medio del biogás, en el mismo sentido podrá diseñar proyectos en el ámbito de sus competencias". (énfasis añadido):

- Que,** El artículo 5 literal t) del CÓDIGO MUNICIPAL LIBRO I, EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO VII EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO establece que para el cumplimiento de sus atribuciones a la EP-CONST le corresponde entre otras cosas lo siguiente *"Prestar los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras y otras formas de asociación permitidas por la ley";*
- Que,** La **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, mediante **oficio No. 10495**, de 01 de noviembre de 2012, se ha pronunciado respecto a las consultas formuladas por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, respecto a que, si se requiere de un procedimiento de selección para escoger a la empresa a asociarse o consorciarse, o cual es el procedimiento a seguir. A fojas cuatro del pronunciamiento señala: *"En cuanto al proceso de selección para escoger a la empresa a asociarse o consorciarse, al que se refiere la segunda parte de su primera consulta, cabe señalar que la legislación vigente no ha previsto un proceso para aquello, por lo que, corresponde al propio Cuerpo de Ingenieros, establecer el procedimiento de selección de socio..."*. (Lo subrayado me pertenece). A fojas cinco consta. *"En atención a su primera consulta, le corresponde a la Entidad Contratante, bajo su responsabilidad, determinar los requisitos y procedimientos para la selección de socios privados. De igual manera, le compete precautelar la legalidad y transparencia del proceso, así como las condiciones de su participación en el consorcio o asociación que pretende celebrar, precautelando el interés público..."*. (Lo subrayado me pertenece);
- Que,** La **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, mediante **oficio No. 10100** de fecha 09 de octubre de 2012; determina *"(...) que corresponde al Directorio, determinar los requisitos y procedimientos para la selección de socios privados. De igual manera, es responsabilidad del Directorio precautelar la legalidad y transparencia del proceso, así como las condiciones de participación de la empresa pública. La conveniencia de constituir asociación, alianza estratégica o una sociedad de economía mixta y, en general, de escoger una forma asociativa, así como de establecer los requisitos y procedimientos para seleccionar un socio privado, son de competencia del directorio de la empresa pública..."*;
- Que,** La **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, mediante **oficio No. 01796** de fecha 20 de junio de 2018, se manifiesta: *"(...) se concluye que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 numeral 16, 35 y 36 de la LOEP, es atribución privada del Directorio de cada empresa pública, determinar a través de la correspondiente resolución, en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales, presentados mediante informe motivado, los mecanismos y parámetros para el correspondiente concurso público que se debe efectuar para realizar la selección y adjudicación del socio estratégico, dentro de un proceso de alianza estratégica y otras formas asociativas previstas en dicha Ley Orgánica, sin que sean aplicables*

otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio, en base a la Ley, para perfeccionar la asociación...” ;

- Que,** Mediante Resolución Nro. **EP-CONST-WEA-SO-008-2023-08-30-05** conforme consta en la certificación Nro. **008-05-031** de fecha 30 de agosto del 2023, en su parte pertinente determina “...*El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, en Sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2023, con fundamento en las disposiciones legales previstas en los artículos 9 de la Ley de Empresas Públicas, CÓDIGO MUNICIPAL LIBRO I EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES SUBTÍTULO VII EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO Artículo 7 de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA, y en base a las atribuciones del Directorio, RESOLVIÓ APROBAR EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST*”;
- Que,** El artículo 1 de la Resolución No. **EP-CONST-WEA-SO-008-2023-08-30-05** contiene **EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST** determina “*El presente Reglamento es aplicable a los procedimientos asociativos relacionados con alianzas estratégicas, consorcios, convenios de asociación y cualquier otro tipo de asociación contemplado en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el ámbito nacional o internacional con personas naturales y jurídicas públicas o privadas, que la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y Aseo de Santo Domingo EP-CONST tenga previsto y/o que haya planificado incursionar, en el ámbito de sus competencias, atribuciones y facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas..*” ;
- Que,** El artículo 4 de la Resolución No. **EP-CONST-WEA-SO-008-2023-08-30-05** contiene **EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST** determina que “*El Directorio de la Empresa previa aprobación en base a los sustentos, técnicos, económicos y legales, faculta al Gerente General para llevar a cabo procedimientos de Asociación, conformación de Consorcios, Alianzas Estratégicas, Empresas de Economía Mixta y cualquier otra forma de colaboración empresarial, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y en el ámbito del objeto social empresarial definido en las Ordenanzas de la EP-CONST*”;
- Que,** El artículo 7 de la Resolución No. **EP-CONST-WEA-SO-008-2023-08-30-05** contiene **EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST** determina que “*A más de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las Ordenanzas de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, al Directorio con base a la solicitud del Gerente General y con sustento en los informes técnicos, económicos, y legales presentados, sin perjuicio de las acciones previas o preparatorias realizadas por la administración bajo su responsabilidad, aprobará:*
- a. *El inicio del procedimiento de Alianza Estratégica o cualquier otro modelo asociativo en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.*
 - b. *La conformación de Consorcios o Asociaciones con empresas o entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras.*
 - c. *La conformación de sociedades de economía mixta.” (énfasis añadido);*

Que, El artículo 8 de la Resolución No. EP-CONST-WEA-SO-008-2023-08-30-05 contiene **EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST** determina que *“Al Gerente General de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST le compete, además de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las Ordenanzas de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, lo siguiente (...) f) Referente a Alianzas Estratégicas.*

- i. Revisar los términos de referencia para los procedimientos, previa solicitud de los informes jurídicos y financieros.
- ii. Elaborar y/o aprobar los sistemas de evaluación y calificación, procedimientos de adjudicación y demás condiciones generales y específicas del proyecto (fase preparatoria y precontractual);
- iii. Poner en conocimiento del Directorio los informes necesarios para solicitar el inicio de una Alianza estratégica.
- iv. Una vez que se cuente con la autorización de inicio por parte del cuerpo colegiado, el Gerente General podrá aprobar los pliegos, ejecutar el procedimiento de selección del aliado estratégico e iniciar el concurso público;
- v. Designar los integrantes de la comisión técnica y subcomisiones de apoyo en caso de haberlas;
- vi. Dirigir las negociaciones;
- vii. Suspender o cancelar los procedimientos asociativos, en los casos en los que se demuestre que la continuidad sea inconveniente para los intereses de la Empresa. La declaratoria de inconveniencia debe sustentarse en informes jurídicos, técnicos o económicos. Esta declaratoria no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a favor de los participantes.
- viii. Adjudicar el procedimiento de Aliado Estratégico cuyo inicio haya sido autorizado por el Directorio, en base a los informes de la comisión técnica; e, informar de este particular al Directorio.
- ix. Declarar desierto los procedimientos de Alianza Estratégica y poner en conocimiento del Directorio.
- x. Suscribir los contratos de Alianza Estratégica cuyo inicio haya sido autorizado por el Directorio e, informar de este particular al Directorio (énfasis añadido);

Que, El artículo 28 del Reglamento de Asociatividad determina que *“La selección de un aliado estratégico se efectuará mediante concurso público convocado por la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, para lo cual el Gerente General elaborará el pliego, con base a los informes técnicos y económico-financieros y jurídicos, y pondrá a consideración del Directorio de la EP-CONST, quienes con base a los informes señalados, autorizarán la priorización del proyecto y el inicio del procedimiento de alianza. El pliego para el concurso público se regirá por los principios determinados en el presente Reglamento, y deberá contener a demás los términos contractuales que regirán, en su caso, el procedimiento y la relación entre EP-CONST y el adjudicatario. No será aplicable el régimen general de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sino únicamente en aquellos aspectos a los que se remita expresamente el pliego del concurso público o el contrato. En todos los procedimientos asociativos se deberá tener presente que la*

Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, no podrá delegar a la gestión privada las facultades de rectoría, regulación, y control ni la gestión de servicios de interés general para los que se haya excluido constitucional o legalmente la participación privada”;

Que, El artículo 29 del Reglamento de Asociatividad determina que *“Las políticas que debe observar la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, para el ejercicio de su capacidad asociativa, son las siguientes:*

- a) Se debe contar con la priorización y aprobación de inicio del proyecto por parte del Directorio de la EP-CONST.*
- b) El proyecto debe estar relacionado con el objeto determinado en las ordenanzas vigente de la EP-CONST.*
- c) Constar en el Plan Operativo Anual.*
- d) Contar con el informe de sustento en base al artículo 206 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por la naturaleza de la contratación no se requerirá informe de pertinencia de la Contraloría General del Estado.*
- e) Contar con certificación presupuestaria presente o futura.*
- f) Cumplir con los objetivos y principios asociativos previstos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y más legislación conexas o relacionadas.*
- g) Promover y cumplir las metas empresariales y de eficiencia en los procedimientos asociativos que emprenda EP-CONST;*
- h) Propender la utilización de componentes locales y nacionales, transferencia de tecnología y priorizar la generación de empleo y la contratación del talento humano local y nacional;*
- i) Toda asociación, alianza deberá ser congruente con los objetivos estratégicos de EP-CONST y estará orientada a fortalecer su capacidad de gestión, su estrategia competitiva y la mejora en la prestación de servicios públicos.*
- j) Todo modelo asociativo, debe presentar la declaración de Licitud y origen de los recursos para el concurso público.*
- k) Con la finalidad de garantizar la probidad de los oferentes o posibles socios o aliados, no podrán ser parte de una asociación y alianza estratégica aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado”.*

Que, El artículo 31 del Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST determina que *“El procedimiento de selección del Aliado Estratégico, Gestor privado o Socio, comprenderá las siguientes fases:*

Fase Preparatoria:

- 1. Preparación de los estudios o especificación de su elaboración.*
- 2. Términos o especificaciones técnicas.*
- 3. Informes financieros y jurídicos.*
- 4. Elaboración de los pliegos.*
- 5. Disposición de Autorizaciones y habilitaciones correspondientes.*
- 6. Resolución de inicio del procedimiento.*

Fase Precontractual

- 1. Publicación y difusión de la convocatoria; y, de los documentos de la etapa preparatoria.*

2. *Etapa de preguntas y aclaraciones.*
3. *Recepción y apertura de propuestas.*
4. *Etapa de convalidación de errores.*
5. *Evaluación de las propuestas.*
6. ***Negociación y adjudicación.***

Fase Contractual

1. *Suscripción del contrato.*
2. *Certificación del contrato.*

Todos los contratos asociativos que celebre la empresa incluidos los contratos complementarios modificatorios, que se generen del mismo deberán ser certificados por el fedatarios de la EP-CONST de conformidad a lo que prevé el artículo 97 del Código Orgánico Administrativo, para lo cual, el Aliado Estratégico deberá cancelar a la EP-CONST el valor correspondiente de la certificación, mismo que será fijado conforme las Tablas del Sistema Notarial del Sistema de la Judicatura en su equivalente a tramites de "protocolización de documentos públicos o privados" La publicación de la documentación de todas las etapas del procedimiento en la página web institucional estará a cargo de la Unidad de Informática y Redes de la EP-CONST previa solicitud por escrito del funcionario competente según corresponda en las diferentes etapas del procedimiento" (énfasis añadido) ;

Que, El artículo 32 del Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST determina que "El oferente adjudicado deberá pagar a la EP-CONST dentro de los cuatro (4) días siguientes a la notificación con la Resolución de Adjudicación, la tasa por concepto de gastos de publicación y preparación de los documentos del Concurso, según el siguiente detalle.

PRESUPUESTO REFERENCIAL EN DÓLARES					
VALOR A PAGAR	Desde \$ 1,00 hasta \$ 500.000,00	Desde \$500.000,01 hasta \$1'000.000, 00	Desde \$1'000.000,01 hasta \$10'000.000,00	Desde \$10'000.000,01 hasta \$30'000.000,00	Desde \$30'00 0.000,0 1 en adelant e 20.000 USD
	500 UDS	1.000 USD	3.000 USD	5.000 USD	

Que, El artículo 37 del Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST determina que "La convocatoria para el concurso será competencia del Gerente General de EP- CONST. Se podrá convocar a procedimientos de precalificación y manifestación de interés en atención a la complejidad y magnitud del proyecto. Finalizado el procedimiento de precalificación del cual se obtuvieren dos o más pre- calificados, con base a la Recomendación del Gerente General se asignará dentro de la metodología de calificación en los Pliegos un puntaje adicional de máximo 2 puntos a los precalificados, dentro del procedimiento de concurrencia pública. La convocatoria será publicada en la página web de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST; y, en uno de los periódicos de circulación local";



EP-CONST
EMPRESA PÚBLICA

EMPRESA PÚBLICA DE
CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE
ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST



Que, El artículo 44 del Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST determina que *“Con los resultados finales de la evaluación emitido por la Comisión Técnica a través del informe de recomendación de adjudicación y negociación y aprobados por el Gerente General mediante sumilla o memorando; el Gerente General y el oferente calificado en primer lugar, negociará los aspectos técnicos, contractuales y los ajustes de la oferta técnica y económica en comparación con lo requerido en los pliegos. El Gerente General, con suficiente capacidad de decisión, en conjunto con el participante que se encuentra en la posición número uno del orden de prelación, iniciará una ronda de conversaciones referidas a las condiciones constantes en la oferta, en particular sobre las inversiones, montos, formas y mecanismos de pago, condiciones de ejecución referente a aspectos técnicos y financieros, diversos aportes y en general sobre todos aquellos rubros, ítems y valores que se necesite acuerdos de implementación. De generarse consensos y acuerdos sobre esos particulares, se dejará constancia en un acta, que, con el informe de recomendación de adjudicación emitido previamente, se procederá a solicitar a la Procuraduría Síndica la resolución de adjudicación tomando en cuenta los aspectos negociados. De no existir consensos y acuerdos en la negociación con el participante de prelación número uno, el Gerente General convocará al participante que se encuentre en el número dos del orden de prelación. De las mencionadas actuaciones se dejará constancia en un acta que servirá para motivar la resolución de adjudicación. Si en el término de cinco (5) días, no se llegará a un acuerdo con el oferente calificado en primer lugar de prelación, ésta se dará por concluida y se iniciará una nueva negociación con el oferente calificado en el segundo lugar; y en caso de no convenir a los intereses institucionales se declarará desierto el procedimiento. El Gerente General aprobará la Adjudicación en base al informe de Recomendación de la Comisión Técnica y a la negociación realizada, a través de una Resolución Administrativa. La garantía vigente de seriedad de la oferta seguirá bajo custodia de la entidad hasta la suscripción del contrato, para lo cual el/la tesorero/a de la entidad, custodiará la misma, y procederá a su devolución en el momento que cuente con la notificación respectiva del contrato debidamente legalizado”;*

Que, El artículo 45 del Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST determina que *“Se deberá elaborar un expediente físico con firmas manuscritas, en el cual se incorporarán todos los documentos generados con relación al procedimiento llevado a cabo, el cual deberá estar debidamente foliado en el mismo orden en el que fueron presentados o generados. Dicho expediente deberá mantenerse actualizado. Con el informe de Recomendación de adjudicación o de declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento, la comisión técnica entregará el expediente completo a la Gerencia General, quien luego de la negociación correspondiente de ser el caso emitirá la resolución respectiva, que, en caso de resolución de declaratoria de desierto y archivo o cancelación y archivo, el expediente será entregado a la Secretaría General; si se tratará de declaratoria de desierto o cancelación con reapertura se devolverá el expediente al área requirente. Para el caso de los sobres no aperturados el Gerente General dispondrá que sean sellados por parte del fedatario de la empresa en presencia de dos testigos designados por la máxima autoridad. En caso de que se realice una resolución de adjudicación, con los documentos referentes a pliegos, oferta ganadora, los derivados del procedimiento de selección y todos los habilitantes, se iniciará la fase de contratación, una vez realizado el procedimiento de contratación el expediente completo y original será entregado por parte de la Procuraduría Síndica al Administrador del Contrato, quien a su vez entregará el expediente completo a la*

Dirección Financiera para su custodia final”;

- Que,** El artículo 46 del Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST determina que “ *Previo a la suscripción del contrato de alianza estratégica el Aliado deberá rendir las garantías necesarias, sean técnicas, de buen uso de anticipo, cuando sea el caso; y, de fiel cumplimiento de contrato, en los porcentajes y formas previstas en la LOSNCP. Así mismos la EP-CONST podrá solicitar garantías adicionales para garantizar la buena ejecución del proyecto. Las garantías serán de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato. La garantía de fiel cumplimiento será devuelta una vez que se firme el acta de entrega recepción definitiva del proyecto y se verifique el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, y conforme la legislación vigente estará en custodia del Tesorero de la EP-CONST*”.
- Que,** mediante certificación Nro. 011-07-050 que contiene la Resolución EP-CONST-WEA-SO-011-2023-29-11-07 se desprende que el Directorio de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2023, con fundamento en las disposiciones legales previstas en el Artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y el artículo 13 CÓDIGO MUNICIPAL LIBRO I EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES SUBTÍTULO VII EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO, y en base a las atribuciones del Cuerpo Colegiado, RESOLVIÓ “RATIFICAR LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA EP-CONST, ING. PATRICIO SILVA, DESDE LA PRESENTE FECHA HASTA NUEVA DISPOSICIÓN DEL DIRECTORIO”;
- Que,** Mediante la Acción de Personal Nro. 122-2023 de fecha 29 de noviembre del 2023, que rige a partir del 29 de noviembre del 2023, se designa al Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés como Gerente General;
- Que,** Mediante Memorando Circular Nro. EP-CONST-DCON-2023-2014-MC de fecha 13 de diciembre del 2023, el Ing. Klever Andrés Guijarro Rubio, Mgrt Director de Construcciones, solicita a la Dirección Administrativa, la Dirección Financiera y Procuraduría Síndica un informe respecto al tipo de procedimiento con su respectivo plazo de contratación pública para el proyecto;
- Que,** Mediante Memorando Nro. EP-CONST-DFIN-2023-1524-M de fecha 14 de diciembre del 2023 la Ing. Evelyn Mishell Bejarano Manzaba, en calidad de Directora Financiera entrega el informe solicitado por la Dirección de Construcciones;
- Que,** Mediante Memorando Nro. EP-CONST-PS-2023-801-M de fecha 14 de diciembre del 2023, la Ab. Marian Carolina Cadena Sarmiento, Procuradora Síndica entrega el informe solicitado por la Dirección de Construcciones;
- Que,** Mediante Memorando Nro. EP-CONST-DAD-2023- 1617 -M de fecha 14 de diciembre del 2023, el Ing. Christian Andrés Bravo Looor, en calidad de Director Administrativo entrega el informe solicitado por la Dirección de Construcciones;
- Que,** Mediante Memorando Nro. EP-CONST-DCON-2023-2023-M de fecha 14 de diciembre del 2023, el Ing. Klever Andrés Guijarro Rubio, Mgrt Director de Construcciones, solicita al Gerente autorización para iniciar el procedimiento por Aliado estratégico en aplicación del artículo 206 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

- Que,** Mediante sumilla inserta por la máxima autoridad en el Memorando EP-CONST-DCON-2023-2023-M de fecha 14 de diciembre del 2023, indica “*Construcciones, autorizado*”;
- Que,** Mediante memorando Nro. EP-CONST-GG-PI-2023-142-M de fecha 20 de diciembre del 2023, la Ing. Camila Martínez, Especialista de Planificación Institucional emite la Certificación POA en la que se verifica que el proyecto para “**IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE, TENDIDO Y ABASTECIMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS (ESTRUCTURA VIAL) Y ASFALTICOS EN VARIOS TRAMOS DE LA VÍA E10 Y E20, INCLUYE TRANSPORTE, PARA EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN VIAL EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, PERTENECIENTE AL GMT "MONTÚFAR", SI se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual;**
- Que,** Mediante Memorando Nro. EP-CONST-DCON-2023-2054-M de fecha 21 de diciembre del 2023, Ing. Klever Andrés Guijarro Rubio, Mgrr Director de Construcciones, hace entrega a la Gerencia General de los Términos de Referencia, para la selección del Aliado Estratégico, para “**IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE, TENDIDO Y ABASTECIMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS (ESTRUCTURA VIAL) Y ASFALTICOS EN VARIOS TRAMOS DE LA VÍA E10 Y E20, INCLUYE TRANSPORTE, PARA EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN VIAL EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, PERTENECIENTE AL GMT "MONTÚFAR"** y solicita realizar el respectivo informe jurídico y financiero;
- Que,** Mediante sumilla inserta en el memorando Nro. EP-CONST-DCON-2023-2054-M de fecha 21 de diciembre del 2023 el Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, Gerente General, dispone a la Procuraduría Sindica y a la Dirección Financiera elaborar el informe;
- Que,** Mediante memorando Nro. EP-CONST-PS-2023-819-M de fecha 26 de diciembre del 2023, la Marian Carolina Cadena Sarmiento, Procuradora Síndica, remite a la Gerencia General el criterio jurídico en el que se concluye que la figura de la capacidad asociativa, contemplada en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, es una figura que abarca a las alianzas estratégicas. Por lo que, para la ejecución del Proyecto en mención, se ha considerado viable la asociación con un sujeto de Derecho Privado;
- Que,** Mediante memorando Nro. EP-CONST-DFIN-2023-1571-M de fecha 26 de diciembre del 2023, la Ing. Mishell Bejarano Manzaba, Directora Financiera, remite a la Gerencia General el Informe Financiero, matriz de riesgos, la certificación presupuestaria y la respectiva corrida financiera;
- Que,** En este contexto, la EP-CONST, a través del Aliado estratégico busca el desarrollo del Proyecto y consecuentemente cumplir sus objetivos institucionales, por tal motivo la Gerencia General mediante memorando No. EPCONST-GG-2023-1712-M de fecha 26 de diciembre del 2023, por la máxima autoridad en base los informes descritos, solicita a la Procuraduría Síndica la elaboración de los pliegos correspondientes al presente procedimiento.
- Que,** Mediante memorando Nro. EP-CONST-PS-2023-822-M de fecha 26 de diciembre del 2023, la Marian Carolina Cadena Sarmiento, Procuradora Síndica, remite a la Gerencia General los pliegos del procedimiento;

- Que,** Mediante certificación Nro. **012-02-051** que contiene la resolución Nro. **EP-CONST-WEA-SE-012-2023-28-12-01**, de fecha 29 de diciembre de 2023 en su parte pertinente determina "...El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, en Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2023, con fundamento en las disposiciones legales previstas en el Artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y el Artículo 13 del CÓDIGO MUNICIPAL LIBRO I EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES SUBTÍTULO VII EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO, y en base a las atribuciones del Cuerpo Colegiado, **RESOLVIÓ: AUTORIZAR EL INICIO Y LA DECLARATORIA DE PRIORITARIO DEL PROYECTO DE ALIANZA ESTRATÉGICA DENOMINADO "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE, TENDIDO Y ABASTECIMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS (ESTRUCTURA VIAL) Y ASFALTICOS EN VARIOS TRAMOS DE LA VÍA E10 Y E20, INCLUYE TRANSPORTE, PARA EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN VIAL EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, PERTENECIENTE AL GMT "MONTÚFAR"**"
- Que,** Con estos antecedentes, amparados en la capacidad asociativa de las empresas públicas, la EP-CONST promueve este concurso público para la selección de un aliado estratégico para el desarrollo del proyecto para **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE, TENDIDO Y ABASTECIMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS (ESTRUCTURA VIAL) Y ASFALTICOS EN VARIOS TRAMOS DE LA VÍA E10 Y E20, INCLUYE TRANSPORTE, PARA EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN VIAL EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, PERTENECIENTE AL GMT "MONTÚFAR"**"
- Que,** mediante Resolución de inicio Nro. **0052-PSG-GG-AE-002-EPCONST-2023** del PROCEDIMIENTO Nro. **AE-002-2024-EP-CONST** , la máxima autoridad el 29 de diciembre del 2023, aprobó los Pliegos, cronograma y la documentación preparatoria elaborados por la Procuraduría Síndica y la Dirección de Construcciones respectivamente; autorizó el inicio del procedimiento de Selección de Aliado Estratégico Nro. **AE-002-2024-EP-CONST** para **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE, TENDIDO Y ABASTECIMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS (ESTRUCTURA VIAL) Y ASFALTICOS EN VARIOS TRAMOS DE LA VÍA E10 Y E20, INCLUYE TRANSPORTE, PARA EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN VIAL EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, PERTENECIENTE AL GMT "MONTÚFAR"**" con un presupuesto referencial inicial 878,542.40 (ochocientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos con 40/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más IVA, designó la comisión técnica y dispuso la publicación de la convocatoria y documentación;
- Que,** mediante convocatoria de fecha 26 de diciembre del 2023, publicada el 16 de enero del 2024 en la página web institucional y en el diario la hora se publicó el procedimiento denominado concurso

público para: “IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE, TENDIDO Y ABASTECIMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS (ESTRUCTURA VIAL) Y ASFALTICOS EN VARIOS TRAMOS DE LA VÍA E10 Y E20, INCLUYE TRANSPORTE, PARA EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN VIAL EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, PERTENECIENTE AL GMT "MONTÚFAR"”;

- Que,** mediante Acta Nro. 01 denominada “Preguntas, Respuestas y Aclaraciones” de fecha 26 de enero del 2024, la Comisión Técnica una vez revisada la documentación remitida responde las preguntas realizadas dentro del procedimiento;
- Que,** mediante Acta Nro.2 denominada “Apertura de Ofertas” de fecha 02 de febrero del 2024, la Comisión Técnica deja constancia de que SI se presentó una (1) oferta dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas en la fecha y hora establecidos para el presente procedimiento por parte de SOBALCORP S.A;
- Que,** mediante Acta Nro. 03 denominada “Convalidación de errores” de fecha 07 de febrero del 2024, la comisión técnica informa **NO existen** errores sujetos a convalidación;
- Que,** mediante memorando Nro. AE-002-2024-EP-CONST-004-M de fecha 07 de febrero del 2024, suscrito por el Ing. Sixto Gabriel Uribe Vaca, Presidente de la Comisión Técnica solicita la reprogramación de cronograma, en virtud que no existen convalidaciones;
- Que,** mediante memorando Nro. EP-CONST-PS-2024-089-M de fecha 07 de febrero del 2024, suscrito por la Ab. Marian Carolina Cadena, en calidad de Procuradora Síndica adjunta la reprogramación de cronograma, misma que es autorizada por la máxima autoridad mediante sumilla inserta y publicado en la página web institucional en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Asociatividad y numeral 6.3 del pliego del procedimiento;
- Que,** mediante Acta Nro. 04 denominada “Habilitación de oferta y evaluación técnica” de fecha 08 de febrero del 2024, la comisión técnica concluye lo siguiente: “La Comisión Técnica una vez realizada la evaluación de la oferta presentada y habiendo actuado de conformidad a los pliegos y Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública “EP-CONST”, se concluye lo siguiente: El oferente de la compañía “**SOBALCORP S.A.**” con **RUC: 0992543019001** cuyo Representante **Sr. FERNANDEZ NIEMES ÁLVARO DAVID**, cumple con los requisitos de elegibilidad, evaluación técnica y ha obtenido un puntaje de 50 PUNTOS, por lo tanto, es **HABILITADA** para la Evaluación Técnica- Económica, de conformidad a lo establecido en el numeral 21 “Criterios de Revisión y Evaluación”, de los pliegos del presente concurso público. Las resoluciones constantes en esta Acta son aprobadas por los miembros de la Comisión Técnica conforme cada una de sus atribuciones. De conformidad al Art. 32 del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública “EP-CONST”, literal b) Fase II Evaluación Económica (SOBRE 3), se solicita la intervención de la Directora Financiera para que integre la Comisión Técnica con voz informativa y proceda con la revisión del SOBRE 3, para lo cual, a través del secretario del proceso, se entrega el sobre correspondiente a la Ing. Mishell Bejarano Manzaba, Directora Financiera....”;
- Que,** mediante informe Nro. EP-CONST-DFIN-INF-004 de Evaluación Oferta Económica Concurso

Público Nro. AE-002-2024-EP-CONST de fecha 09 de febrero del 2024, suscrito por la Ing. Mishell Bejarano Manzaba, Directora Financiera de la “EP-CONST”, concluye que “*Del análisis efectuado a la oferta económica presentado por el Oferente SOBALCORP S.A. se determina que el valor asciende a \$878,262.80 el cual es inferior al presupuesto referencial de la Empresa EP-CONST que asciende a \$878,542.49 existiendo la disminución mínima del valor de \$ 279.60. 5.-CONCLUSIONES. En virtud del Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST, Art. 32 literal b FASE II.- Evaluación (SOBRE 3) "para la elaboración del informe de evaluación financiera que se realizará en base a los parámetros de evaluación establecidos en el Término de Referencia con lo que el/la Director/a Financiero le asignará un puntaje, que será o no acogido por la comisión técnica" se otorga el puntaje de 50 puntos en base a los parámetros establecidos en el TDR y Pliegos*”;

Que, mediante informe de recomendación de adjudicación Nro. AE-002-2023-EP-CONST-001-I de fecha 09 de febrero del 2024, la Comisión Técnica concluye lo siguiente: “*La Comisión Técnica una vez realizada la evaluación de la oferta presentada y habiendo actuado de conformidad a los pliegos y Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública "EP CONST", establece que el oferente SOBALCORP S.A. con RUC: 0992543019001 cuyo Representante Sr. FERNANDEZ NIEMES ÁLVARO DAVID ha obtenido un puntaje de 100 puntos, y cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y pliegos. Por lo tanto, en cumplimiento los artículos 36 y 43 y 44 del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST contenido en la Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-008-2023-08-30-05 de fecha 30 de agosto del 2023, RECOMIENDA la ADJUDICACIÓN del procedimiento AE-002-2024-EP-CONST cuyo objeto es “IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE, TENDIDO Y ABASTECIMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS (ESTRUCTURA VIAL) Y ASFALTICOS EN VARIOS TRAMOS DE LA VÍA E10 Y E20, INCLUYE TRANSPORTE, PARA EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN VIAL EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, PERTENECIENTE AL GMT "MONTÚFAR””; con el oferente SOBALCORP S.A.” con RUC: 0992543019001 cuyo Representante Sr. FERNANDEZ NIEMES ÁLVARO DAVID, con una oferta económica de USD 878,262.80 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL Y DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) siempre y cuando se haya alcanzado una negociación exitosa en la fecha establecida (JUEVES 15 DE FEBRERO DEL 2024) en el cronograma para el presente concurso público.”;*

Que, mediante memorando Nro. AE-002-2024-EP-CONST-007-M de fecha 09 de febrero del 2024, el Ing. Sixto Gabriel Vaca Uribe en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica solicita la aprobación del informe de evaluación de ofertas y concluye lo siguiente: “*Toda vez que se ha efectuado la evaluación y calificación de la propuesta presentada dentro del procedimiento de alianza estratégica signada con el Nro. AE-002-2023-EP-CONST cuyo objeto de contratación es: IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE, TENDIDO Y ABASTECIMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS (ESTRUCTURA VIAL) Y ASFALTICOS EN VARIOS TRAMOS DE LA VÍA E10 Y E20, INCLUYE TRANSPORTE, PARA EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN VIAL EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, PERTENECIENTE AL*

GMT "MONTÚFAR" "; en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Nro. 052-PSG-GG-AE-002-EPCONST-2023 de fecha 29 de diciembre del 2023 y en cumplimiento los artículos 36, 43 y 44 del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST contenido en la Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-008-2023-08-30-05 de fecha 30 de agosto del 2023, así como a los pliegos del presente procedimiento, me permito remitir el Informe de Recomendación Adjudicación y Negociación Nro. AE-002-2024-EP-CONST-001-I y el expediente completo para su revisión y de ser pertinente su aprobación para continuar con la sesión de negociación de conformidad al cronograma establecido para el presente procedimiento";

- Que,** mediante sumilla inserta por la máxima autoridad en el memorando Nro. AE-002-2024-EP-CONST-007-M de fecha 09 de febrero del 2024 suscrito por Ing. Sixto Gabriel Vaca Uribe en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, indica: *"Informe Aprobado"*;
- Que,** mediante oficio EP-CONST-GG-2024-241-O de fecha 14 de febrero del 2024, el Gerente General convoca a **SOBALCORP S.A."** con **RUC: 0992543019001** cuyo Representante **Sr. FERNANDEZ NIEMES ÁLVARO DAVID** a una sesión de negociación de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Asociatividad de la "EP-CONST";
- Que,** mediante Acta Nro. 05 denominada *"Negociación"* de fecha 15 de febrero del 2024, suscrita por el Gerente General de la "EP-CONST" y **SOBALCORP S.A."** con **RUC 0992543019001**, cuyo representante legal es el Sr. **ÁLVARO DAVID FERNÁNDEZ NIEMES** el 16 de febrero del 2024 fecha en la que se concluyeron **TRES** acuerdos exitosos; los mismos que textualmente indican lo siguiente: *"Las partes acuerdan que el oferente "SOBALCORP S.A." con RUC 0992543019001, cuyo representante legal es el Sr. ÁLVARO DAVID FERNÁNDEZ NIEMES, se compromete a rebajar el 1% del monto del presupuesto ofertado, estos se deberán reflejar en los rubros #18 y #43, correspondientes a "Mejoramiento de la subrasante con suelo seleccionado", quedando un valor final de \$ 869.480,17 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) ACUERDO Nro. 02 De conformidad al numeral 14. PLAZO EJECUCIÓN detallado en el los Términos de Referencia del proyecto en mención, en cual consta que: "El plazo considerado para la ejecución de los rubros descritos anteriormente en el presupuesto referencial, es de cien (100) días calendario, los cuales podrán ser contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de inicio de trabajos otorgado por el Administrador del Contrato de la Alianza Estratégica (previa notificación por la máxima autoridad), y/o de ser el caso podrá también disponer el inicio de los trabajos con la resolución de adjudicación del proceso (previa notificación por la máxima autoridad); para el efecto el oferente adjudicado deberá planificar sus trabajos que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato, siendo las jornadas de trabajo: los siete (7) días de la semana, y en una jornada de ocho (8) horas cada una, y/u horario extendido, de conformidad con las exigencias y/o establecidas por el Administrador de la Alianza Estratégica, sin que esto signifique valor adicional a reconocer." Se acuerda modificar el texto anterior por el siguiente: "El plazo considerado para la ejecución de los rubros descritos anteriormente en el presupuesto referencial, es de setenta y cinco (75) días calendario, los cuales podrán ser contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de inicio de trabajos otorgado por el Administrador del Contrato de la Alianza Estratégica (previa notificación por la máxima autoridad), y/o de ser el caso podrá también disponer el inicio de los trabajos con la resolución de adjudicación del proceso (previa notificación por la máxima autoridad); para el efecto el oferente adjudicado deberá planificar sus trabajos que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato, siendo las jornadas de trabajo: los siete (7) días de la semana, y en una jornada de ocho (8) horas cada una, y/u horario extendido, de conformidad con las exigencias y/o establecidas por el Administrador de la Alianza Estratégica, sin que esto signifique valor adicional a reconocer." ACUERDO Nro. 03 De conformidad al numeral 16. FORMA DE PAGO detallado en el los Términos de Referencia del proyecto en mención, en cual consta que: "16. 1 ANTICIPO La entidad contratante EP-CONST no otorgará anticipo en el presente contrato. 16. 2 FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE PAGO De los pagos que deba hacer, la EP-CONST retendrá igualmente las*

multas que procedan, de acuerdo con el Contrato. El aliado estratégico en coordinación con la Empresa Pública EP-CONST, presentarán las planillas mensuales del avance de obra al GADM Santo Domingo, de tal forma se dé inicio a los procesos de cobro de los trabajos realizados en el presente proyecto. Los pagos realizados al Aliado Estratégico se lo realizarán en dos partes, en conjunto con la debida presentación de las planillas correspondientes, las cuales deberán ser respectivamente aprobadas por la Fiscalización y Administración de Contrato, por lo cual los pagos se los establece de la siguiente manera:

1er Pago: *Mediante la presentación de la planilla No.1 de avance de obra, la misma que deberá ser entregada a la Fiscalización dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posterior al primer periodo mensual de trabajo, acorde al cronograma de trabajo vigente, el cual no podrá superar el 30% de avance de obra acumulado de conformidad con el cronograma valorado establecido en este proceso.*

2do Pago: *Mediante la presentación de la planilla liquidación, la misma que deberá ser entregada a la Fiscalización dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posterior al último periodo mensual de trabajo, acorde al cronograma de trabajo vigente; una vez que a consideración del aliado hayan sido concluidos. La planilla de liquidación contendrá además el consolidado de las planillas mensuales previamente generadas (planilla 2 y planilla 3), mismas que deberán ser revisadas por la Dirección Financiera acorde al cronograma de trabajo presentado en la oferta.”*

Se acuerda modificar el texto anterior por el siguiente:

16. 1 ANTICIPO *La entidad contratante EP-CONST otorgará el 20% de anticipo en el presente contrato.*

16.2 FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE PAGO *De los pagos que deba hacer; la EP-CONST retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato. El aliado estratégico en coordinación con la Empresa Pública EP-CONST, presentarán las planillas mensuales del avance de obra al Cuerpo de Ingenieros del Ejército, de tal forma se dé inicio a los procesos de cobro de los trabajos realizados en el presente proyecto. Los pagos realizados al Aliado Estratégico se lo realizarán en tres partes, en conjunto con la debida presentación de las planillas correspondientes, las cuales deberán ser respectivamente aprobadas por la Fiscalización y Administración de Contrato, por lo cual los pagos se los establece de la siguiente manera:*

1er Pago: *Mediante la presentación de la planilla No.1 de avance de obra, la misma que deberá ser entregada a la Fiscalización dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posterior al primer periodo mensual de trabajo, acorde al cronograma de trabajo vigente, el pago de esta planilla corresponderá hasta el 20% del monto del contrato; en caso de que exista un porcentaje mayor, se cancelará en la planilla de liquidación, por el contrario, en caso de que exista un menor porcentaje ejecutado, se cancelará solo el valor planillado.*

2do Pago: *Mediante la presentación de la planilla No. 2 de avance de obra, la misma que deberá ser entregada a la Fiscalización dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posterior al segundo periodo mensual de trabajo, acorde al cronograma de trabajo vigente, el pago de esta planilla corresponderá hasta el 10% del monto del contrato; en caso de que exista un porcentaje mayor; se cancelará en la planilla de liquidación, por el contrario, en caso de que exista un menor porcentaje ejecutado, se cancelará solo el valor planillado.*

3er. Pago: *Mediante la presentación de la planilla liquidación, la misma que deberá ser entregada a la Fiscalización dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posterior al último periodo mensual de trabajo, acorde al cronograma de trabajo vigente; una vez que a consideración del aliado hayan sido concluidos. La planilla de liquidación contendrá además el consolidado de las planillas mensuales previamente generadas, así como también la presentación del acta de recepción provisional, mismas que deberán ser revisadas por la Dirección Financiera acorde al cronograma de trabajo presentado en la oferta”;*

Que, mediante memorando Nro. EP-CONST-GG-2024-0289-M de fecha 20 de febrero del 2024, el Ing. Patricio Silva, en su calidad de Gerente General, dispone a la Procuraduría Síndica lo siguiente: “Con fecha 16 de febrero de 2024, acogiendo la recomendación de la Comisión Técnica que consta en el Memorando N. AE-002-2024-EP-CONST-007-M; y, de conformidad a lo que establece el artículo 44 del Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST, se suscribió el Acta N° 05 que corresponde a la Negociación Técnica, Económica y Contractual del Procedimiento de Alianza Estratégica AE-002-2024-EP-CONST denominado "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES VIVIENDA Y ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE, TENDIDO Y

ABASTECIMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS (ESTRUCTURA VIAL) Y ASFÁLTICOS EN VARIOS TRAMOS DE LA VÍA E10 Y E20, INCLUYE TRANSPORTE, PARA EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN VIAL EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, PERTENECIENTE AL GMT "MONTUFAR" Toda vez que la Negociación mencionada en líneas anteriores se llevó a cabo y se encuentra publicada en la página web institucional; sírvase proceder con la elaboración de la resolución para adjudicar el Procedimiento de Alianza Estratégica AE-002-2024-EP-CONST al oferente "SOLBALCORP S.A." con RUC 0992543019001, cuyo representante legal es el Sr. Álvaro David Fernández Niemes. En ese sentido, designo como Administrador de Contrato del procedimiento AE-002-2024-EP-CONST al Ing. Boris Antonio Durán Ormaza, Analista de Obra Civil; y, como Fiscalizador al Ing. Carlos Miguel España Bermeo, Analista de Fiscalización.”;

Que, El contrato de Alianza Estratégica se celebrará bajo el régimen de asociatividad de una empresa pública contenido principalmente en los artículos 35, 36 y 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, En el presente procedimiento se han respetado los parámetros establecidos en el Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST; y,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas; el artículo 8 literal f) numeral VIII del Reglamento de Asociatividad y sobre la base de la documentación adjunta.

RESUELVE

Art. 1.- Dar por conocido y acoger el expediente del procedimiento de Selección de Aliado Estratégico Nro. AE-002-2024-EP-CONST cuyo objeto es: **“IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES VIVIENDA Y ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE, TENDIDO Y ABASTECIMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS (ESTRUCTURA VIAL) Y ASFÁLTICOS EN VARIOS TRAMOS DE LA VÍA E10 Y E20, INCLUYE TRANSPORTE, PARA EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN VIAL EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, PERTENECIENTE AL GMT "MONTUFAR"”,** descrito en los considerandos antes señalados.

Art. 2.- RATIFICAR la APROBACIÓN del informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación y negociación Nro. AE-002-2023-EP-CONST-001-I de fecha 09 de febrero del 2024 con su correspondiente fe de erratas, adjunto al memorando Nro. AE-002-2024-EP-CONST-007-M de fecha 09 de febrero del 2024, suscrito por el Ing. Sixto Gabriel Vaca Uribe en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica.

Art. 3.- Con base al informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación y negociación de fecha Nro. AE-002-2023-EP-CONST-001-I de fecha 09 de febrero del 2024 con su correspondiente fe de erratas, adjunto al memorando Nro. AE-002-2024-EP-CONST-007-M de fecha 09 de febrero del 2024, suscrito por el Ing. Sixto Gabriel Vaca Uribe en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica y al Acta Nro. 05 denominada *“Negociación”* de fecha 15 de febrero del 2024, suscrita por el Gerente General de la *“EP-CONST”* y **SOBALCORP S.A.”** con **RUC: 0992543019001** cuyo Representante **Sr. FERNANDEZ NIEMES ÁLVARO DAVID** el 16 de febrero del 2024 fecha en la que se concluyeron

dos acuerdos; **ADJUDICAR** a **SOBALCORP S.A.**” con **RUC: 0992543019001** cuyo Representante **Sr. FERNANDEZ NIEMES ÁLVARO DAVID** el procedimiento de Alianza Estratégica Nro. **AE-002-2023-EP-CONST** cuyo objeto es **IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES VIVIENDA Y ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE, TENDIDO Y ABASTECIMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS (ESTRUCTURA VIAL) Y ASFÁLTICOS EN VARIOS TRAMOS DE LA VÍA E10 Y E20, INCLUYE TRANSPORTE, PARA EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN VIAL EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, PERTENECIENTE AL GMT "MONTUFAR"**, por un monto de **USD \$ 869.480,17 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** con un plazo para la ejecución y terminación de **75 (sesenta y cinco días) días calendario**. El plazo inicia (contabiliza) desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, en un tiempo no mayor a 15 días desde la notificación de la suscripción del contrato; y/o de ser el caso podrá también disponer el inicio de la ejecución con la resolución de adjudicación del procedimiento (previa notificación por la máxima autoridad).

Art. 4.- NOTIFICAR a **SOBALCORP S.A.** con **RUC: 0992543019001** cuyo Representante **Sr. FERNANDEZ NIEMES ÁLVARO DAVID**, a través de la Gerencia General y **DISPONER** a al Ing. **NUÑEZ PAREDES PAUL ANDRÉS** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la EP-CONST <https://epconst.gob.ec/>.

Art. 5.- DISPONER a **SOBALCORP S.A.**” con **RUC: 0992543019001** cuyo Representante **Sr. FERNANDEZ NIEMES ÁLVARO DAVID** el pago por concepto de gastos de publicación y preparación de los documentos del Concurso, el valor de (USD 1000) MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; de conformidad con lo establecido en el numeral 18 literal b) del pliego del procedimiento, dentro de los cuatro (4) días siguientes a la notificación con la Resolución de Adjudicación. En caso de no pagar en el tiempo establecido en el literal b) del numeral 18 del pliego, se le aplicara una multa diaria del 1/1000 hasta la cancelación del mismo, que en todo caso no puede exceder de la fecha límite para la firma del contrato, en concordancia con el artículo 32 del del Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST.

Art. 6.- DESIGNAR al Ing. Boris Antonio Durán Ormaza, Analista de Obra Civil de la Dirección de Construcciones conforme consta en el memorando Nro. EP-CONST-GG-2024-0289-M de fecha 20 de febrero del 2024, como administrador del Contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, presentará informes mensuales a la Gerencia General sobre el avance de la alianza, nivel de ejecución y grados de satisfacción , así como también una vez notificado deberá presentar un cronograma valorado de ejecución ,debiendo además el Administrador del Contrato, solicitar a la Máxima Autoridad, que previo a la suscripción del Acta Entrega Recepción del servicio, se designe a un Técnico que no haya participado en el proceso de ejecución del contrato.

Art. 7.- DESIGNAR al Ing. Carlos Miguel España Bermeo, Analista de Fiscalización de la Dirección de Construcciones para que ejerza la fiscalización de la presente Alianza Estratégica.

Art. 8.-DISPONER, que la garantía vigente de seriedad de la oferta continúe bajo custodia de la entidad hasta la suscripción del contrato, para lo cual se dispone la entrega a la tesorera de la entidad, custodiará la misma, y procederá a su devolución en el momento que cuente con la notificación respectiva del

contrato debidamente legalizado.

Art. 9.- DISPONER, a la Procuraduría Síndica de la “EP-CONST” la elaboración del contrato, cumpliendo con los plazos determinados en el procedimiento de Alianza Estratégica, el mismo que deberá ser certificado por el fedatario de la “EP-CONST” dentro de los plazos establecidos para la suscripción del mismo, de conformidad a lo establecido en los artículo 257 del Reglamento General a Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 49 del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública EP-CONST.

Art 10.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata a partir de su notificación al oferente adjudicado.

Art 11.- Esta Resolución de acuerdo al artículo Nro. 110.- “Reglas generales de convalidación” del Código Orgánico Administrativo, se subsana y se convalida cualquier error de tipeo que haya existido anterior a esta Resolución.

Art 12.- DISPONER, a la Secretaría General, incluya en el orden del día de la próxima sesión del Directorio de la EP-CONST, para conocimiento de la misma.

Cúmplase y publíquese.

Dada en la ciudad de Santo Domingo 22 de febrero del 2024.



Gonzalo Patricio Silva Garcés
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA EP-CONST

